



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14168/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14168, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la que solicita: "Mi nombre es [REDACTED] desde hace unos años. [REDACTED] siendo de edad por cual no tengo numero de identificación en El Salvador. Por la presente solicito mi tarjeta de vacunas debido a que soy estudiante de medicina y me solicitan mi tarjeta de vacunas como requisito para realizar mis prácticas de estudio. Por esta razón me dirigo a través de correo electrónico con ustedes para que puedan ayudarme con la solicitud de tarjeta de vacunas. Mi abuelo [REDACTED] se presento hace unos días en las oficinas solicitando dicha constancia pero no pudo hacer la solicitud debido a que yo soy mayor de edad pero yo no puedo presentarme a dicha instancia. Por esta razón estoy solicitando esta constancia de tarjeta de vacunas por medio de correo electrónico para poderlo presentar en Suecia. Les agradecería que pueda ser lo más pronto posible.". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se notificó que era necesario que completara el numeral 3 del formulario de solicitud y además debía identificar el centro de atención del cual requiere la información. Adicionalmente, debía remitir Documento de Identidad vigente (Pasaporte), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

